

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR DURANTE EL AÑO 2020

REUNIDOS

D. SAMUEL MORÓN SÁEZ, en su condición de Presidente de la Comarca "Comunidad de Teruel", en nombre y representación de la misma, con CIF nº P-4400027-A,

Y D. LUCÍA CASTELLOTE LÓPEZ, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas Labradas, en nombre y representación del mismo, con CIF nº P-4409800-B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Visto el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, que establece como competencias comarcales en materia de Acción Social, entre otras, la prevención e inserción social, entendidas como prestaciones básicas que tienen por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos en situación de riesgo, a sectores específicos de población y a problemáticas sociales concretas para prevenir las causas que producen marginación, y para facilitar la integración social a individuos, familias y grupos en situación de exclusión.

Visto que la Ley 5/2006, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón establece en su artículo 47.2.h) que corresponde a las Comarcas la gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en su caso.

Visto que el objeto de este Convenio se encuentra dentro de la Línea Estratégica correspondiente a Acción Social del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2016-2020, aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.



Visto el presupuesto vigente de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el día **19 de diciembre de 2019 (BOpte nº 21 de fecha 31 de enero de 2020)**, en el que figura la partida presupuestaria nº **05 2310 46209 denominada "Convenio Servicios Sociales con el Ayuntamiento de Cuevas Labradas"**, como subvención nominativa para colaborar económicamente en la financiación del déficit en la prestación Servicio de Comedor durante el ejercicio 2020.

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca "Comunidad de Teruel" y el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas Labradas para la prestación del Servicio de Comedor de titularidad municipal durante el año 2020, regulado conforme al Reglamento de funcionamiento del Servicio Comunitario de Comedor del Ayuntamiento de Cuevas Labradas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 47 de fecha 9 de marzo de 2020.

El Servicio Comunitario de Comedor como prestación básica de apoyo a la unidad convivencial y pretende cubrir las necesidades alimenticias de aquellas personas que presenten carencias o dificultades por circunstancias diversas.

Podrán ser usuarios de este servicio comunitario las personas o familias que cumplan o acrediten los siguientes requisitos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria:

1.- Personas o familias que, por un estado físico, psíquico, sensorial o social, no se hallen capacitados para subvenir a su propio sustento en su domicilio.

2.- Que se encuentren empadronadas y residan en el domicilio más de seis meses al año.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para la prestación del servicio de comedor objeto de la subvención, quedando expresamente excluidos, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con éste.

SEGUNDO.- CUANTIA DE LA SUBVENCION Y CREDITO PRESUPUESTARIO

La Comarca Comunidad de Teruel subvencionará un máximo del 60% del déficit generado al Ayuntamiento de Cuevas Labradas por la prestación del Servicio de Comedor desarrollado a lo largo del ejercicio 2020.



Se entenderá como déficit del servicio a la diferencia entre el coste efectivo de la prestación del servicio y los ingresos generados, tanto por los usuarios de éste como por otras ayudas o subvenciones.

El Presupuesto global del Convenio para el año 2020 asciende a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, de las cuales la Comarca "Comunidad de Teruel" se compromete a aportar, como máximo, **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 2310 46209 y el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, queda obligado a la aportación de la cantidad restante, ascendiendo a la cantidad de **QUINIENTOS TRES EUROS (500,00 €)**.

Se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención en el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe.

TERCERO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste efectivo del servicio subvencionado. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Con carácter previo al pago de la aportación comarcal, el Ayuntamiento beneficiario deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.



5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6.- Acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Los requisitos anteriormente citados se deberán acreditar con anterioridad a la firma del convenio mediante la presentación de:

- La declaración responsable según **Anexo I**
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad para acreditar lo establecido en el punto **nº 5** de esta cláusula.
- Certificado del secretario de la entidad por el que se designa la persona que firmará el convenio en representación de la entidad, así como del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

QUINTO.- ACEPTACION DE LA SUBVENCION POR EL BENEFICIARIO:

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención de la Comarca "Comunidad de Teruel" se hará en dos fases:

1ª Liquidación: Pago anticipado del 50%, que se libraré una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

2ª Liquidación, tras la justificación total del presente convenio, hasta completar la cantidad total a aportar por la Comarca Comunidad de Teruel.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

7.1.1.- Comunicar a la Comarca "Comunidad de Teruel" cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.



7.1.2.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca "Comunidad de Teruel". A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca de Teruel para realizar el seguimiento y evaluación del programa, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

7.1.3.- Hacer constar en todos los actos de divulgación del Servicio objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración de la Comarca "Comunidad de Teruel".

7.1.4.- Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por la Comarca "Comunidad de Teruel".

7.2.- Compromisos de la Comarca "Comunidad de Teruel".

La Comarca "Comunidad de Teruel" asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

7.2.1.- Prestar, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que precise el municipio.

7.2.2.- La colaboración económica prevista en la cláusula segunda del presente convenio.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la justificación de esta subvención finalizará el **31 de octubre de 2020**.

Para los gastos e ingresos generados desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se indicarán y relacionarán claramente en la cuenta justificativa del Anexo II, denominándolos como previsiones de gastos e ingresos, el plazo de presentación de estos justificantes finalizará **el 31 de enero de 2021**.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda de acuerdo a los requisitos que aquí se establecen y dentro del plazo indicado para ello, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

NOVENA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Cuevas Labradas, como entidad beneficiaria, deberá presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente:
<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.2>



La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Justificación Convenios Servicios Sociales 2020.

El Ayuntamiento como entidad beneficiaria de esta subvención para la justificación de la misma deberá aportar a la Comarca Comunidad de Teruel la siguiente documentación según Anexo II y III:

- 1) Memoria de las actividades realizadas, en la que se recoge como mínimo: breve descripción del servicio, objetivos perseguidos y alcanzados, número de usuarios, relación de gastos incurridos directamente relacionados con la prestación del servicio.
- 2) Cuenta justificativa de la actividad: que recoge los gastos e ingresos efectivos hasta la fecha de justificación del presente convenio, así como la previsión de éstos hasta 31 de diciembre de 2020.
- 3) Documentos probatorios de la cuenta justificativa:

Se numerarán todos los documentos probatorios de acuerdo con el índice presentado en el anexo III.

- Respecto a los gastos:
 - Copia de las facturas originales, las cuales (las originales) previamente deberán estar diligenciadas por el Secretario Interventor de la entidad haciendo constar que "la presente factura está subvencionada por la Comarca Comunidad de Teruel con cargo al Convenio de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2020, y el importe imputado asciende a ___ euros, que se corresponde con el ___%". Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2020.
 - Copia del justificante de pago realizado en el ejercicio 2020. Únicamente se admitirá que el pago correspondiente a la mensualidades de la previsión del gasto que se realicen en hasta el mes de enero del ejercicio siguiente. No se admitirán pagos en efectivo.

La justificación de los gastos e ingresos estimados se realizará con documentos probatorios correspondientes a gastos realizados desde el mes de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Respecto a los ingresos:



- Certificado del Secretario Interventor que acredite los ingresos recibidos, detallando el usuario, el mes al que corresponde, el importe y el concepto.

4) Certificados:

4.1 Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

4.2 Certificados emitidos por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria. No será necesaria la presentación de estos certificados, si se autoriza a la Comarca Comunidad de Teruel a su obtención de oficio mediante la firma del Anexo I.

El anexo II, modelo normalizado de justificación, deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta cláusula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.

DECIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido, en concreto:

Facturas del hostel por los importes mensuales de los usuarios del servicio de comedor.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Antes del 31 de octubre de 2020 la corporación municipal presentará a la Comarca "Comunidad de Teruel", el objeto de la actividad y el presupuesto a incluir, en su caso, en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente. Por los órganos comarcales se procederá a su estudio, informe y resolución antes de la finalización de la vigencia del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso Administrativa.



La concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para el mantenimiento del servicio de comedor del Ayuntamiento de Argenten se regirá por el clausulado del presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca Comunidad de Teruel, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa, y supletoriamente por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas de derecho administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por:

- ***D. Samuel Morón Sáez, PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.***
- ***D^a. Lucía Castellote López, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS.***



ANEXO I

D/D^a. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de esta entidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

PRIMERO.- Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto de este Convenio.

SEGUNDO.- Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

TERCERO.- Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.
- **Y COMUNICO:** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, siendo los beneficiarios de la presente subvención directa sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, el correo electrónico para recibir el aviso de notificación electrónica por parte de la Comarca es la siguiente:

Correo electrónico (**campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica**):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificado emitido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento, acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



- Certificado del secretario de la entidad por el que se designa la persona que firmará el convenio en representación de la entidad así como del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria

En _____, a _____ de _____ de 2020

El Alcalde Presidente

Firma electrónica



ANEXO II **JUSTIFICACIÓN**

D. _____, Secretario Interventor del Ayuntamiento de _____ con CIF nº _____ y domicilio en C/_____ nº. _____, CP _____.

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento ha cumplido la finalidad objeto del Convenio de colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de _____ para el mantenimiento del Servicio Comunitario de Comedor durante el año 2020.

Que el importe total del programa objeto de esta subvención asciende a la cantidad de _____ euros (letra y número) y ha sido financiado de la siguiente forma:

Comarca Comunidad de Teruel: _____ €.
Otras Administraciones: _____ €.
Especifique cuales: _____ €.
Ayuntamiento: _____ €.
Usuarios: _____ €.

Y presenta los siguientes documentos adjuntos.

1º. Memoria justificativa del proyecto.

2º Certificación de la cuenta justificativa según Anexo III.

3º Documentos probatorios de los gastos y de los ingresos conforme a la cláusula novena del Convenio.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A,

Firma electrónica



3.3 Justificación de los ingresos

INGRESOS								
Nº	Tercero	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha Pago	Importe	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								
5								
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (antes 31 octubre 2020)								

INGRESOS ESTIMADOS								
Nº	Tercero	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha Pago	Importe	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (hasta 31 de diciembre 2020)								

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO

Y DECLARA, bajo su responsabilidad

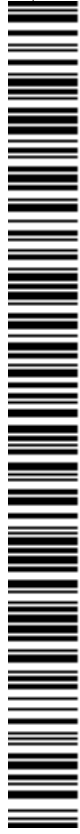
- Que Si/ No (señalar lo que proceda) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firmas electrónicas

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



2020

Página 14 de 14